



Jesus Maria, 25 de Febrero del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000222-2025-OGGRH-MINSA

**Vistos**, el Expediente N° 2024-0309125, que contiene el Memorándum N° D000015-2025-DIGEP-MINSA, de la Dirección General de Personal de la Salud y el Informe N° D000262-2025-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, emitido por el Jefe del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 296-2022-OGGRH/MINSA, de fecha 28 de abril de 2022, se concedió, licencia con goce de haber al servidor JOSE GUILLERMO ESTELA LA ROSA, Especialista en Gestión en Salud I, Nivel IV, de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud de la Administración Central del Ministerio de Salud, del 01 de mayo de 2022 al 11 de enero de 2025;

Que, mediante Memorándum N° D000015-2025-DIGEP-MINSA, de fecha 03 de enero de 2025, el Director General de la Dirección General de Personal de la Salud de la Administración Central del Ministerio de Salud, autoriza y remite el escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual el servidor **JOSE GUILLERMO ESTELA LA ROSA**, identificado con DNI. N° 17541861, con cargo de Especialista en Gestión en Salud I, Nivel IV, de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de la Salud de la citada Dirección General, al amparo del literal g) del artículo 21 del Decreto Supremo N° 016-2005-SA, Reglamento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista – Ley N° 27878, solicita se renueve su licencia con goce de haber, para el ejercicio del cargo directivo del Colegio Odontológico del Perú del 11 de enero de 2025 al 11 de enero de 2026; precisando que mediante Resolución N° 018.2024-JEN.COP, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 19 de diciembre del 2024, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley 15251 y modificaciones y el artículo 210 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2021-SA, la Junta Electoral del Colegio Odontológico del Perú, en su artículo Único, resuelve certificar la prórroga de extensión de los mandatos de los miembros que conforman el Consejo Administrativo Nacional y de los miembros que conforman los distintos Consejos Administrativos Regionales conjuntamente con sus delegados regionales y del Fondo de Previsión Social del COP, en el periodo comprendido desde el 11 de enero del 2025 hasta el 11 de enero del 2026, otorgando la vigencia del poder respectiva; a su persona en el cargo de Director Regional de Economía del Colegio Odontológico del Perú-Región Lima, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para que se efectúen las acciones correspondientes;

Que, en principio, cabe mencionar que la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 20 que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **DUD0AWJ**



Firmado digitalmente por MERINO CACERES Rosa Hilda FAU  
20131373237 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 25.02.2025 09:52:03 -05:00



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU  
20131373237 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 25.02.2025 09:15:20 -05:00

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 7 de la Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, prescribe que es derecho de los Cirujanos Dentistas obtener licencia con goce de haber para el ejercicio de cargos internacionales, nacionales, regionales y locales en las entidades representativas que derivan de su profesión y cargos públicos por el periodo que dure su gestión, conforme a la normativa vigente, siempre y cuando hayan sido designados por su Institución;

Que, de igual manera el literal g) del artículo 21 del Decreto Supremo N° 016-2005-SA, Reglamento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, precisa que es derecho del profesional Cirujano Dentista, acceder a licencia con o sin goce de haber de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como en la Ley N° 27878 - Ley del Trabajo del Cirujano Dentista. La licencia con goce de haber se otorgará respetando el principio de no percepción de doble remuneración en el sector público. En el caso de representaciones que derivan de su profesión se tendrá especial atención a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley;

Que, asimismo el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 109, define a la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Administración Central del Ministerio de Salud, a través del Informe N° D000150-2025-OGAJ-MINSA, de fecha 06 de febrero del 2025, informa a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre la consulta respecto a la solicitud de renovación de la licencia con goce de haber para el ejercicio de cargo directivo del Colegio Odontológico del Perú-Región Lima, formulada por el servidor **JOSE GUILLERMO ESTELA LA ROSA**, teniendo en cuenta la Resolución N° 018.2024-JEN.COP, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 19 de diciembre del 2024, que certifica la prórroga de extensión de los mandatos de los miembros que conforman el Consejo Administrativo Nacional y de los miembros que conforman los distintos Consejos Administrativos Regionales conjuntamente con sus delegados regionales y del Fondo de Previsión Social del COP, en el periodo comprendido desde el 11 de enero del 2025 hasta el 11 de enero del 2026, entre otros lo siguiente:

## II. ANÁLISIS

2.12 *En tal sentido, consideramos viable la renovación de la licencia con goce de haber otorgada al señor José Guillermo Estela La Rosa mediante la Resolución Directoral N° 296-2022-OGGRH/MINSA, para el ejercicio del citado cargo en el COP, conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley N° 27878; empero, previamente y a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento de la Ley N° 15251, la Oficina General a su cargo debe confirmar lo siguiente: i) la publicación de la convocatoria a elecciones del COP efectuada en el diario La República el 06 de diciembre de 2024; y, ii) la publicación en el diario oficial El Peruano de la extensión del mandato a que se refiere la Resolución N° 018.2024-JEN.COP, considerando que según el artículo 210 del Reglamento de la Ley N° 15251, esta publicación es necesaria para que la extensión de dicho mandato surta efectos jurídicos; para lo cual recomendamos efectuar las coordinaciones del caso con el administrado.*



## I. CONCLUSIONES

- 3.1 *El literal g) del artículo 7 de la Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, establece que el cirujano dentista tiene derecho a obtener licencia con goce de haber para el ejercicio de cargos internacionales, nacionales, regionales, y locales en las entidades representativas que derivan de su profesión y cargos públicos por el periodo que dure su gestión, conforme a la normativa vigente, siempre y cuando haya sido designados por su institución.*
- 3.2 *La Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado que los cirujanos dentistas tienen derecho a obtener licencia con goce de haber cuando se presente alguno de los supuestos de representación profesional o institucional, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27878; pero su otorgamiento debe efectuarse teniendo en consideración su reglamento, que dispone que el acceso a las licencias con o sin goce de haber, se realiza de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento.*
- 3.3 *La extensión de mandatos de cualquier órgano del COP se encuentra regulada en el artículo 210 del Reglamento de la Ley N° 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2021-SA;*

Que, considerando lo señalado es evidente que el servidor **JOSÉ GUILLERMO ESTELA LA ROSA**, para efecto de su requerimiento de renovación de licencia con goce de haber, ha cumplido con adjuntar copias simples de la publicación de la convocatoria a elecciones generales del Colegio Odontológico del Perú efectuada en el diario La República, el 06 de diciembre de 2024; así como, la publicación en el diario oficial El Peruano, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Resolución N° 018.2024-JEN.COP, que prórroga entre otros la extensión de los miembros que conforman el Consejo Administrativo Regional del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima, en el periodo comprendido desde el 11 de enero del 2025 hasta el 11 de enero del 2026; miembros entre los cuales obra el recurrente con cargo de Director Regional de Economía; publicación que cumple con lo establecido en el artículo 210 del Decreto Supremo N° 014-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú;

Que, mediante Informe de vistos, el Jefe del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable, por estar de acuerdo con la normatividad vigente y debidamente sustentado por el Memorandum N° D000015-2025-DIGEP-MINSA y el Informe N° D000150-2025-OGAJ-MINSA; por lo que resulta procedente prorrogar con eficacia anticipada la licencia con goce de haber a partir del 11 de enero del 2025 hasta el 11 de enero del 2026, solicitada por el servidor nombrado **JOSE GUILLERMO ESTELA LA ROSA**; y durante el periodo de la licencia con goce de haber, le corresponde recibir la valorización principal, debiéndose disponer la suspensión del pago de la bonificación por puesto en servicios de salud pública, mientras dure la citada licencia con goce de haber de conformidad a lo prescrito en la Resolución Directoral N° 296-2022-OGGRH/MINSA;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, se encuentra debidamente acreditado, la cual no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Con el visado del Jefe de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, y su Reglamento aprobado el Decreto Supremo N° 016-2005-SA; el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- PRORROGAR**, con eficacia anticipada, la licencia con goce de haber a partir del 11 de enero del 2025 hasta el 11 de enero del 2026, al servidor **JOSE GUILLERMO ESTELA LA ROSA**, identificado con DNI N° 17541861, con cargo de Especialista en Gestión en Salud I, Nivel IV, de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud de la Administración Central del Ministerio de Salud, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- SOLICITAR**, que el Colegio Médico Odontológico del Perú – Región Lima, remita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mensualmente el reporte de asistencia dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; así como un informe de las actividades que desarrolle el profesional citado en el artículo precedente.

**Artículo 3.- DISPONER**, que durante el periodo que dure la licencia con goce de haber otorgada mediante el artículo 1 de la presente resolución directoral, el servidor **JOSE GUILLERMO ESTELA LA ROSA**, continuará percibiendo el monto de la valorización principal y suspender el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública;

**Artículo 4.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral al servidor **JOSE GUILLERMO ESTELA LA ROSA**, al Colegio Médico Odontológico del Perú – Región Lima, a la Dirección General de Personal de la Salud, a la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos y a los Equipos Funcionales de Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 5.- ENCARGAR**, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
**Ministerio de Salud**

